

ORDEN de 30 de junio de 1963 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Ljungmans», modelo «Star-97».

Imos, Sres.: Vista la petición interesada por la firma «Hispano Ljungmans, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Róssellón, números 324-326, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Ljungmans», modelo «Star-97», fabricado por «Ljungmans» en Malmö (Suecia).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Hispano Ljungmans, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes denominado «Ljungmans», modelo «Star-97», cuyo precio máximo de venta será de sesenta y un mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre de la fábrica constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1963.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía,

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1757/1963, de 4 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al subdito portugués don Antonio Dos Santos Acuña, Cabo de La Legión.

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don Antonio Dos Santos Acuña, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al Cabo de La Legión don Antonio Dos Santos Acuña, hijo de Avelino y María, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos dieciséis, en Guarda (Portugal).

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales, dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1758/1963, de 11 de julio, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Toledo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción de una nueva Prisión Provincial en Toledo, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Toledo, por un importe total de once millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en dos anualidades, la primera, de ocho millones de pesetas, con cargo a la Sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, Servicio ciento ochenta y tres, numeración económica seiscientos once, del vigente presupuesto, y, la segunda, de tres millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con cargo al mismo capítulo del Presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1759/1963, de 11 de julio, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un Reformatorio para jóvenes delincuentes en Liria (Valencia).

Creado por Ley ciento setenta y cinco, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el Reformatorio de Jóvenes Delincuentes de Liria (Valencia), y examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción de este Reformatorio, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Reformatorio para Jóvenes Delincuentes de Liria (Valencia) por un importe total de sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará según dispone la Ley de creación de este Establecimiento, en tres anualidades, la primera, de veintisiete millones de pesetas, con cargo a la Sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, Servicio ciento ochenta y tres, numeración económica seiscientos doce, del Presupuesto vigente; la segunda, de veinticinco millones de pesetas, con cargo al mismo capítulo del Presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta y cuatro, y, la tercera, de doce millones novecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho pesetas con veintidós céntimos, para el Presupuesto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director General de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES